



BASES DE LA CONVOCATORIA

■ Primera. Objeto de la convocatoria

La finalidad de la beca es colaborar a la financiación de los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de Máster Universitario de 60 créditos para cinco egresados, estudiantes y profesores vinculados a instituciones del ámbito latinoamericano asociadas a la AUIP.

■ Segunda. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- La resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 22 de marzo de 2019 (BOULL nº 6, del jueves 28 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica el Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.

■ Tercera. Dotación de la beca y condiciones de prestación

1. La beca, por importe de 3.000 euros, se destinará inicialmente a cubrir los gastos de matrícula del beneficiario. En dicho concepto quedan incluidos los gastos de matrícula de 60 créditos del Máster Universitario oficial elegido, incluidas las tasas administrativas correspondientes (apertura de expediente y seguro escolar, si es menor de 28 años). No incluye ninguna otra tasa que no corresponda a las ya señaladas; por tanto, queda excluido el pago de las tasas administrativas por la expedición del título de máster, así como por la expedición de certificados de notas o por tramitación de la equivalencia del título, si es el caso.
2. El importe sobrante será entregado al beneficiario en concepto de dotación económica, y se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención o alojamiento del beneficiario.
3. Esta beca será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que cualesquiera otras ayudas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

■ Cuarta. Solicitantes

1. Los aspirantes a las becas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión de un título de Licenciatura, Grado o equivalente.
 - b) Ser estudiante, egresado y/o profesor de alguna de las instituciones latinoamericanas asociadas a la AUIP.
 - c) Estar en posesión de un certificado acreditativo de nivel de inglés B1 en los términos indicados en el apartado 2.f) de la base Sexta de la presente convocatoria.
 - d) No haber sido beneficiario/a de una ayuda ULL-AUIP en anteriores convocatorias.

■ Quinta. Másteres elegibles

1. Los solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta tres programas de cualquiera de los siguientes Másteres Universitarios oficiales de 60 créditos que forman parte de la oferta oficial de la Universidad de La Laguna:
 - Máster Universitario en Innovación en Diseño para el sector turístico (<https://bit.ly/2KsPtZl>).
 - Máster Universitario en Investigación en Filosofía (<https://bit.ly/2rO2B3Q>).
 - Máster Universitario en Teoría e Historia del Arte y Gestión Cultural (<https://bit.ly/2lk2yIc>).
 - Máster Universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural (<https://bit.ly/2Imou5J>).
 - Máster Universitario en Química (<https://bit.ly/2L64otV>).
 - Máster Universitario en Biomedicina (<https://bit.ly/2KrBAuN>).
 - Máster Universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales (<https://bit.ly/2wIw1GD>).
 - Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos (<https://bit.ly/2wLUTwX>).
 - Máster Universitario en Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos (<https://bit.ly/2llqrPB>).
 - Máster Universitario en Desarrollo Regional (<https://bit.ly/2jZ0h6J>).
 - Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo (<https://bit.ly/2lpech8>).
 - Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos (<https://bit.ly/2L408LF>).
 - Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria (<https://bit.ly/2k0zjLV>).
 - Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica en Contextos de Educación Formal y No Formal (<https://bit.ly/2L0SQYZ>).
 - Máster Universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción (<https://bit.ly/2Kt0Fpn>).
 - Máster Universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de los Datos (<https://bit.ly/2lrCfvI>).
 - Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos (<https://bit.ly/2rLsURL>).
2. La selección, por orden de preferencia, de tres másteres garantiza en mayor medida el disfrute de la beca, en caso de que en alguno de los másteres no sea admitido o no haya plazas. En el caso de que el interés sea únicamente por un máster en concreto, se deberá señalar sólo esa opción

■ Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

1. Para realizar la solicitud es necesario, si no lo ha hecho ya, registrarse como usuario a través de este enlace <http://solicitudes.auiip.org>.
2. Una vez creado el usuario, el sistema enviará un correo de confirmación a la cuenta electrónica del interesado con un enlace para poder continuar el proceso de alta, debiendo seguirse los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación:

- a) DNI o Pasaporte (en caso de aportar NIE debe ir acompañado de pasaporte).
 - b) Título de educación superior extranjero o certificación acreditativa de abono de las tasas de expedición.
 - c) Certificación Académica Oficial de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final.
 - d) Certificado que acredite que el título obtenido faculta en el país expedidor para acceder a enseñanzas de máster (expedido por la Universidad de origen o por el Ministerio de Educación del país en el que se han realizado los estudios).
 - e) “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <https://bit.ly/2IRofi5>.
 - f) Documentación justificativa que acredite el nivel B1 de inglés.
 - g) Currículum vitae, junto con la documentación que acredite los méritos en él alegados
 - h) En el caso de profesores e investigadores, documentación acreditativa de la vinculación a una Universidad afiliada a la AUIP.
3. **Todos los documentos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática, o en su caso, mediante apostilla del Convenio de La Haya.** Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su correspondiente traducción al español. La presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento que se ha traducido en su idioma original. Puede obtenerse más información al respecto en la siguiente dirección web: <https://www.ull.es/doctorados/titulados-en-el-extranjero/>.
4. Todos los archivos a presentar (7 u 8 en total) deberán estar en formato pdf y no exceder cada uno el tamaño de 2 MB. Una vez iniciado el proceso, el interesado podrá acceder cuando lo desee a su solicitud y subsanar errores, siempre que lo haga antes de la finalización del plazo y siempre que la solicitud no se haya enviado aún. **Una vez enviada la solicitud no se podrá hacer ningún cambio.**
5. Como confirmación de la solicitud de la beca, el candidato recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual podrá descargar un archivo pdf con los datos de su solicitud.
6. El plazo de presentación de solicitudes se **iniciará el 4 junio y se cerrará el 18 de junio de 2019 a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00).**

■ Séptima. Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyos efectos las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección, que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.
2. La Comisión de Selección estará integrada por un representante de la AUIP y dos representantes de la Universidad de La Laguna:
 - a) Por la Universidad de La Laguna:
 - El director de Secretariado de Convenios y Convocatorias Internacionales, D. Carlos Trujillo Cabrera, que actuará como presidente.
 - La jefa de Negociado de Programas Extraeuropeos, D^a. M^a Candelaria Díaz Ramos, que actuará como secretaria.

b) Por la AUIP.

- La Coordinadora de Programación, D^a. Pilar Ginés Sebastián, que actuará como vocal.

3. La Comisión elevará a la vicerrectora de Internacionalización una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

■ Octava. Criterios de selección

1. La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios:

- a) Se valorará el currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia académica, con una puntuación máxima de 10 puntos, en atención a la nota media que indique el certificado a que se hace referencia en la base sexta, apartado 2.e) de la presente convocatoria.
- b) Otras titulaciones universitarias: las titulaciones adicionales que acredite el aspirante se valorarán con 0,25 puntos cada una hasta un máximo de 0,5 puntos.
- c) Experiencia laboral en los últimos dos años: el Comité de selección valorará, con un máximo de 0,5 puntos, la experiencia laboral y las prácticas realizadas con posterioridad a la obtención de la correspondiente titulación universitaria, siempre que estén relacionadas con la misma. En la documentación acreditativa de las mismas deberá constar: el tipo de actividad, las fechas de inicio y finalización y el tipo de funciones.
- d) Valoración del nivel de inglés: se valorará, con un máximo de 2 puntos, el nivel de inglés que esté debidamente acreditado:
 - C2: 2 puntos.
 - C1: 1,5 puntos.
 - B2: 1 punto.

2. En caso de empate, la Comisión de Selección tendrá en cuenta los intereses estratégicos de la Universidad de La Laguna y de la AUIP.

■ Novena. Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. La selección del beneficiario de la beca será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web de la AUIP (<https://www.auiip.org>) y en la del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>), una **lista provisional de admitidos y excluidos** al procedimiento y se abrirá **un plazo, de diez días hábiles, de subsanación** de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará **la lista definitiva de admitidos y excluidos**.
4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de **resolución provisional**, así como una lista de reserva, que se publicará en las páginas arriba indicadas, y se concederá un **plazo de cinco días naturales** a los interesados para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de Selección elevará la propuesta de **resolución definitiva** a la vicerrectora de Internacionalización, quien deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

■ **Décima. Resolución de la concesión**

1. Corresponde a la vicerrectora de Internacionalización la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en la página web de la AUIP (<https://www.auiip.org>), y en la del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>).
3. **La concesión de la beca al beneficiario implicará automáticamente la preinscripción en el máster** determinado en la resolución de concesión, pero el beneficiario deberá realizar la matrícula en los términos establecidos en la base undécima, apartado 1.b) de la presente resolución.
4. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

■ **Undécima. Obligaciones del beneficiario**

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:
 - a) Confirmar la aceptación de la beca en los cinco días naturales posteriores a la resolución. La no presentación en plazo de este formulario implica la renuncia a la misma. Las becas no confirmadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de cinco días naturales desde que reciban, por correo electrónico, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización.
 - b) Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la Universidad de La Laguna.
 - c) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España.
 - d) Contratar de manera obligatoria, antes del inicio de la estancia en la Universidad de La Laguna, un seguro especial con la misma duración del máster, que incluirá la cobertura de: seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos y desplazamiento familiar por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca, entre otros.
 - e) Abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria española en la que puedan realizarse los abonos de la beca.
 - f) Incorporarse al Máster en la fecha establecida. La no presencia del alumno beneficiario de la beca en el día de inicio de las clases del Máster elegido será considerada como una renuncia a los derechos sobre la beca y bastará el informe de esta ausencia, por parte del coordinador del Máster correspondiente, para que la Universidad de La Laguna pueda hacer uso de la misma y asignar la plaza a cualquier solicitante suplente, sea o no becario. En el caso de que por causas imputables a esta universidad no pudiera matricularse o no llegara a impartirse el máster seleccionado, se le facilitará la matrícula, en la medida de lo posible, en otro máster dentro de los ofertados por la Universidad de La Laguna en las

mismas condiciones económicas. Si el alumno declinara esta oferta se entenderá que expresamente renuncia a sus derechos sobre la beca.

- g) Estudiar y aprovechar la estancia y estudios en la Universidad de La Laguna con el fin de superar las exigencias del Máster.
- h) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca.
- i) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

■ **Duodécima. Revisión y pérdida de la beca**

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.
3. La resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores corresponde a la vicerrectora de Internacionalización, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.
4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de estas becas. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse al Vicerrectorado de Internacionalización.

■ **Decimotercera. Pago de la dotación económica de la beca**

Una vez descontado del importe total de la beca la cantidad necesaria para proceder al abono de la matrícula del máster, la cantidad restante hasta los 3000 € será abonada directamente al beneficiario por la Universidad de La Laguna en una cuenta corriente española de la que sea titular.

■ **Decimocuarta. Aceptación de las bases**

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.